ALCALDÍA MUNICIPAL DE VICTORIA – CALDAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

DOCUMENTOS TIPO · SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Proceso de contratación SA-MC-006-2026

VERSIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN — CONTRATO AÚN NO ADJUDICADO

IDENTIFICACIÓN	INFORMACIÓN DEL PROCESO
Entidad contratante	Municipio de Victoria, Caldas · NIT 890.801.151-0
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía – Infraestructura social (sector educativo)
Proceso	SA-MC-006-2026
Objeto	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS TRAS EL SISMO, GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE ESTABILIDAD Y SEGURIDAD Y RECUPERAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.
Sitio de ejecución	Bloque antiguo de la Institución Educativa Cañaveral – Victoria, Caldas
Presupuesto oficial (referencia)	$175.303.072 M/CTE
Plazo de ejecución	DOS (2) MESES, desde el acta de inicio y requisitos de ejecución
CDP	No. 1166 del 1 de octubre de 2026 · $175.303.072
Contrato No.	[PENDIENTE ASIGNACIÓN]
Contratista adjudicatario	[PENDIENTE ADJUDICACIÓN]
Valor adjudicado	[PENDIENTE RESULTADO DEL PROCESO]

Nota de diligenciamiento: los campos en azul entre corchetes deben completarse con información verificable del proceso y del adjudicatario antes de la suscripción. El valor oficial NO sustituye el valor de la oferta adjudicada.

PARTES Y CONSIDERACIONES

Entre **[NOMBRE COMPLETO DEL ALCALDE/DELEGADO COMPETENTE]**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [CÉDULA], quien actúa en calidad de [CARGO Y FUNDAMENTO DE COMPETENCIA] del MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS, identificado con NIT 890.801.151-0 (en adelante, la “Entidad”), por una parte; y por la otra **[NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA]**, identificado(a) con [C.C./NIT], representado(a), si aplica, por [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] (en adelante, el “Contratista”), se acuerda celebrar el presente contrato de obra pública.

I. Que la Entidad adelantó los estudios previos y soportes para la ejecución de las obras del bloque antiguo de la Institución Educativa Cañaveral, afectado por el movimiento telúrico del 10 de agosto de 2026.

II. Que mediante Resolución No. [NÚMERO Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA] se abrió el proceso de contratación No. SA-MC-006-2026.

III. Que mediante Resolución No. [NÚMERO Y FECHA DE LA ADJUDICACIÓN] se adjudicó el proceso al contratista [NOMBRE DEL ADJUDICATARIO].

IV. Que el contrato cuenta con respaldo de disponibilidad presupuestal mediante CDP No. 1166 del 01/10/2026, sin perjuicio de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

V. Que las partes se sujetan a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, al Decreto Ley 019 de 2012, al Decreto 1082 de 2015, a las normas aplicables al sector y al régimen civil y comercial pertinente, así como a los documentos del proceso.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial tendrán el significado definido en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones y en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos se entenderán conforme a su significado natural y obvio. Se aplican los términos en singular o plural según el contexto.

CLÁUSULA 2. OBJETO

EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS TRAS EL SISMO, GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE ESTABILIDAD Y SEGURIDAD Y RECUPERAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

El sitio concreto de ejecución será el bloque antiguo de la Institución Educativa Cañaveral, municipio de Victoria, departamento de Caldas, conforme a la localización y documentos técnicos del proceso.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista ejecutará las obras conforme a las especificaciones y características técnicas de los documentos del proceso SA-MC-006-2026 y a las cantidades de obra y precios unitarios de su oferta adjudicada, con sus propios medios técnicos, administrativos, logísticos, equipos, materiales y personal, hasta su terminación y recibo final a satisfacción de la Entidad.

El alcance comprende: (i) preliminares, demoliciones y desmontes; (ii) excavaciones, rellenos y afirmados; (iii) construcción o recuperación de zapatas, vigas de cimentación, placas de contrapiso, columnas y vigas aéreas en concreto de 3.000 PSI; (iv) acero de refuerzo y malla electrosoldada; (v) mampostería y revoques; (vi) instalaciones eléctricas previstas; (vii) carpintería metálica; y (viii) rehabilitación de estructura y tejas de cubierta.

Como cantidades orientadoras contenidas en el presupuesto oficial figuran, entre otras, 85,60 m² de placa de contrapiso, 147,75 m² de desmonte de cubierta, 44,55 m² de teja nueva y 103,20 m² de teja reinstalada. Las cantidades definitivas del Contrato serán las que integren el Formulario 1 y la oferta adjudicada, y su pago se ajustará a las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y aceptadas.

Las partes asumen los riesgos previsibles asignados en la Matriz 3 – Riesgos del proceso, en los términos de la distribución y controles allí establecidos. Las variaciones de alcance y de cantidades que requieran modificación contractual se tramitarán por los instrumentos legales correspondientes, con autorización previa de la Entidad.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedido el registro presupuestal, aprobadas las garantías exigibles y verificados los requisitos técnicos y documentales de inicio. Las prórrogas, suspensiones o reinicios deberán documentarse y autorizarse conforme a la ley y a los documentos del proceso.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será **[VALOR DE LA OFERTA ADJUDICADA EN LETRAS Y NÚMEROS]**, equivalente a [CANTIDAD DE SMMLV SEGÚN VALOR ADJUDICADO Y AÑO DE FIRMA]. Como referencia de planeación, el presupuesto oficial del proceso es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($175.303.072), que no deberá confundirse con el precio del contrato hasta que exista adjudicación.

El contrato se ejecutará por precios unitarios según el Formulario 1 – Propuesta Económica aceptado, incluyendo los componentes de administración, imprevistos (si fueron ofertados y permitidos) y utilidad. El valor adjudicado comprende los costos directos e indirectos, tributos, estampillas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, materiales, equipos y demás erogaciones asociadas a su ejecución, conforme al régimen legal aplicable.

En caso de que el total a pagar contenga centavos, estos se aproximarán al peso conforme al criterio previsto en los documentos tipo, sin exceder el valor contractual autorizado.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato, la Entidad NO entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado. Los pagos procederán contra cantidades de obra efectivamente ejecutadas y verificadas por la supervisión, bajo las condiciones de la cláusula octava.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago se sujetará a la apropiación presupuestal vigente y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1166 del 1 de octubre de 2026, por valor de $175.303.072. Una vez adjudicado y suscrito el contrato, la Entidad deberá expedir el registro presupuestal No. [NÚMERO Y FECHA DEL RP], por el valor efectivamente comprometido.

Fuente/rubro presupuestal: [VERIFICAR Y TRANSCRIBIR RUBRO PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL]. Si la ejecución compromete recursos de una vigencia posterior, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes antes de asumir compromisos.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Victoria, Caldas, pagará al Contratista mediante actas parciales de obra, previa verificación y aprobación de la supervisión, bajo el siguiente esquema:

1. Primer pago: una vez se acredite un avance físico igual o superior al veinte por ciento (20 %), por valor que no supere el cincuenta por ciento (50 %) del contrato, de acuerdo con cantidades ejecutadas, verificadas y aceptadas.
2. Pagos parciales sucesivos: contra actas parciales aprobadas y conforme al avance físico y financiero, hasta completar como máximo el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor del contrato.
3. Pago final: correspondiente al cinco por ciento (5 %) restante, contra la suscripción del acta de terminación, recibo final de obra a satisfacción y liquidación contractual, de acuerdo con los estudios previos y las verificaciones de la supervisión.

Para cada pago se presentarán, como mínimo: acta parcial o final de obra suscrita, informe físico y financiero, soportes de cantidades y controles de calidad, factura electrónica validada por la DIAN cuando el Contratista se encuentre obligado a expedirla (o documento procedente), certificación del supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando aplique. Para el último pago se acreditará, además, paz y salvo de trabajadores, subcontratistas y proveedores en lo que resulte exigible.

Las deducciones tributarias, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar se practicarán al momento de cada pago, de acuerdo con las disposiciones vigentes del Municipio y las normas nacionales aplicables. La Entidad no responde por las demoras imputables a radicaciones incompletas o inconsistentes. El término interno de trámite de pago será [DEFINIR PLAZO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA], contado desde la radicación completa y aprobada, sujeto a las reglas presupuestales aplicables.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la ley, de la oferta adjudicada, del pliego, del Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos del proceso, el Contratista se obliga a:

- Cumplir el objeto contractual con calidad, oportunidad, eficiencia y sujeción a la normatividad de construcción y seguridad aplicable.
- Suministrar a su cargo personal, materiales, equipos, maquinaria, laboratorios y medios logísticos suficientes; mantenerlos disponibles según el cronograma.
- Asegurar el cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales, parafiscales y de afiliación a seguridad social de su personal y de sus subcontratistas, según corresponda.
- Informar de inmediato situaciones que puedan modificar los riesgos del proceso, afectar costos, plazos, calidad, estabilidad o seguridad de la obra.
- Cumplir las medidas de gestión social y ambiental, la disposición autorizada de residuos de construcción y demolición y las obligaciones derivadas de permisos y autorizaciones exigibles.
- Facilitar las visitas, solicitudes, registros de obra y actuaciones de la supervisión o interventoría legalmente dispuesta.
- Cumplir los ofrecimientos que hayan sido objeto de puntuación conforme al pliego definitivo y la oferta adjudicada; su verificación deberá respetar las condiciones previstas en los documentos tipo.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co

- Destinar a la ejecución mano de obra NO calificada de la región en una proporción no inferior al diez por ciento (10 %) del personal no calificado destinado a la obra, y procurar como mínimo cinco por ciento (5 %) de mujeres dentro de la mano de obra no calificada de la región, de acuerdo con las reglas de cumplimiento y debida diligencia previstas en el Anexo 5 original y previa ratificación en el pliego definitivo.
- Para los fines del compromiso regional, acreditar domicilio por al menos el último año previo a la fecha de cierre, en el municipio o municipios de ejecución; cuando las condiciones demográficas impidan el porcentaje, podrá acudirse a personal del departamento de Caldas y deberá documentarse la gestión de búsqueda.
- Informar a la Entidad sobre reclamaciones, investigaciones, medidas de aseguramiento y decisiones judiciales relevantes en los términos previstos por el documento tipo y las normas pertinentes.
- Suscribir las actas e informes de seguimiento y atender oportunamente las observaciones técnicas de la supervisión.
- No intervenir zonas fuera del alcance sin orden o autorización competente; proteger los bienes públicos y las áreas escolares no intervenidas.

Las obligaciones condicionadas al factor de apoyo a la industria nacional, bienes nacionales relevantes o criterios socioambientales se incorporarán de manera expresa y definitiva conforme a las opciones realmente ofertadas, los resultados de verificación del RPBN y el pliego definitivo. [DEFINIR OBLIGACIÓN SEGÚN FORMATO 9A/9B Y OFERTA ADJUDICADA].

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Adelantar, antes de iniciar actividades, el replanteo, cronograma detallado, programación de insumos, acta de vecindad, condiciones de acceso, señalización y cerramiento del área de obra.
- Ejecutar las demoliciones y desmontes por procedimientos compatibles con las condiciones estructurales posteriores al sismo, bajo dirección técnica y con controles de estabilidad, apuntalamiento y protección.
- Realizar las excavaciones manuales, rellenos, afirmados y compactaciones previstos, con manejo de material sobrante y sin afectar servicios o zonas escolares no intervenidas.
- Construir los elementos de cimentación y estructura en concreto reforzado de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, dosificaciones, acero y ensayos que correspondan.
- Ejecutar muros, revoques y acabados que figuren en el presupuesto, verificando plomos, alineamientos y compatibilidad con los elementos estructurales.
- Ejecutar instalaciones eléctricas previstas, mediante personal competente, de acuerdo con reglamentos técnicos aplicables y verificaciones de seguridad.
- Ejecutar la rehabilitación de cubierta y estructura, incluyendo medidas para trabajo en alturas y protección frente a caídas, lluvia y caída de materiales.
- Implementar y documentar los controles del SG-SST y el plan de emergencias específico de la obra, con delimitación de zonas de trabajo respecto de la comunidad educativa.
- Contar durante la ejecución con un (1) Residente de Obra y un (1) Residente de SST, cada uno con dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %), conforme a los perfiles que apruebe la Entidad en el Anexo Técnico.
- Garantizar la disponibilidad efectiva, de conformidad con el cronograma, de los equipos mínimos definidos en el Anexo Técnico; las hojas de vida del personal y equipos serán verificadas después de la adjudicación.
- Mantener bitácora de obra, informes periódicos, actas, registro fotográfico, certificaciones de materiales, ensayos y documentación de seguridad conforme a lo requerido por la supervisión.
- Gestionar el retiro y disposición de los residuos de construcción y demolición conforme a la normativa ambiental vigente, con soportes exigibles.
- Solicitar oportunamente a la Entidad los ajustes o aclaraciones de diseño cuando se detecten diferencias técnicas o riesgos no previstos, antes de ejecutar actividades que comprometan estabilidad o calidad.
- Entregar el área intervenida limpia, segura y funcional, con documentos de recibo, planos récord cuando proceda y constancias de corrección de observaciones.
- Mantener el cumplimiento de las garantías contractuales y realizar durante su vigencia las reparaciones a su cargo por deficiencias de ejecución o materiales.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a recibir la remuneración conforme a la cláusula octava, a conocer y obtener oportunamente las instrucciones y decisiones necesarias para la ejecución contractual, a solicitar aclaraciones técnicas, al debido proceso en procedimientos sancionatorios y a los derechos que reconozcan la ley y los documentos del proceso.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Cumplir las condiciones del pliego, del contrato y sus anexos, y suministrar la información técnica disponible necesaria para la obra.
- Designar formalmente la supervisión, ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal o por el funcionario designado, y comunicar los canales y mecanismos de seguimiento.
- Verificar oportunamente las garantías, aprobar o requerir correcciones a documentos de ejecución y suscribir las actas que correspondan.
- Atender dentro de sus competencias las solicitudes del Contratista, adoptar decisiones oportunas para evitar retrasos imputables a la Entidad y facilitar el acceso al inmueble objeto de intervención.
- Pagar el valor de las obras recibidas y aprobadas en los términos pactados, con las deducciones legales correspondientes.
- Fijar, cuando proceda, un cronograma de implementación y verificación de los factores de calidad ofrecidos y adjudicados.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista responderá por el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por los daños que cause a la Entidad o a terceros durante la ejecución contractual, por hechos atribuibles a él, sus empleados o subcontratistas, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda conforme a la ley. Responderá por la idoneidad de los procedimientos constructivos y la calidad de los materiales y de la obra.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a reclamaciones, demandas, acciones y perjuicios imputables a sus actuaciones u omisiones, o a las de su personal y subcontratistas autorizados, derivados de la ejecución del contrato, en los términos permitidos por la legislación colombiana. La Entidad informará oportunamente al Contratista sobre las reclamaciones de que tenga conocimiento.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Sin perjuicio del procedimiento administrativo sancionatorio y de las garantías del debido proceso previstas en la ley, la Entidad podrá imponer multas con finalidad de apremio, cuando se acredite incumplimiento imputable al Contratista, de acuerdo con las siguientes causales y parámetros propuestos para su aprobación en el pliego definitivo:

CAUSAL	TARIFA PROPUESTA	LÍMITE / CONDICIÓN
Atraso injustificado del cronograma contractual	0,5 % del valor del contrato por día calendario de retraso	Máximo 5 % por causal o procedimiento, sin perjuicio de nuevos incumplimientos.
No iniciar las actividades en la fecha pactada por causa imputable	0,3 % del valor del contrato por día calendario	Máximo 5 % por causal.
No renovar, corregir, prorrogar o ajustar garantías requeridas	1 % del valor del contrato por día calendario de atraso	Máximo 5 % por causal.
No entregar información solicitada por supervisión	0,2 % del valor del contrato por día calendario de retraso	Máximo 5 % por causal.
No acatar instrucciones escritas de la supervisión dentro de competencia	0,3 % del valor del contrato por orden incumplida	Máximo 5 % por causal.
Incumplimiento de porcentaje de mano de obra regional	[DEFINIR MULTA PROPORCIONAL]	Previa validación de porcentaje en pliego definitivo y debida diligencia.
Incumplimiento de participación de mujeres en la mano de obra regional	1 % del valor total del contrato	Aplicar solo en los términos de la obligación adoptada.

Las multas serán exigibles previo trámite del procedimiento legal pertinente. No sustituyen la indemnización de perjuicios ni exoneran de continuar ejecutando el objeto. Las sanciones vinculadas a factores de industria nacional o criterios ofertados

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co

solo se incorporarán si efectivamente se adjudican. Las obligaciones y porcentajes pendientes de aprobación deberán concordar con las cláusulas novena y décima y con el pliego definitivo, evitando doble sanción por un mismo hecho.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial imputable al Contratista, o de declaratoria de caducidad en los términos de ley, podrá hacerse efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL VALOR DEL CONTRATO**, como estimación anticipada de los perjuicios, sin perjuicio de demostrar daños superiores y de los mecanismos que autorice el ordenamiento jurídico. La decisión, alcance y cuantía deben ser ratificados por la dependencia jurídica antes de la publicación del pliego definitivo.

La aplicación de la cláusula penal se surtirá mediante el procedimiento legal correspondiente, respetando la garantía del debido proceso. Su pago no extingue las obligaciones pendientes, salvo que la ley disponga otra cosa.

CLÁUSULA 17. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias relacionadas con interpretación, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán tratadas inicialmente mediante mecanismos de arreglo directo. Las partes podrán acudir a conciliación u otros medios alternativos admitidos por la ley, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de las potestades legales de la Entidad. No se pacta cláusula compromisoria por la sola incorporación de esta minuta.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al presente contrato, cuando resulten legalmente procedentes, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente las relacionadas con interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, con observancia de sus causales y procedimientos legales.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del contrato, el Contratista presentará las garantías para aprobación de la Entidad, sin perjuicio del soporte electrónico que corresponda en SECOP II. La garantía de cumplimiento podrá constituirse en cualquiera de las clases admitidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá expedirse conforme al régimen legal aplicable.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato y pago de multas y cláusula penal	20 % del valor definitivo del contrato	Hasta la liquidación contractual, ajustada a las exigencias legales vigentes.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20 % del valor definitivo del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30 % del valor definitivo del contrato	Cinco (5) años contados desde el recibo definitivo de la obra a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por todo el período de ejecución contractual.

Asegurado/beneficiario: MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS, NIT 890.801.151-0; en la póliza de responsabilidad civil extracontractual serán beneficiarios los terceros afectados y la Entidad, con los amparos legalmente exigibles. El tomador será el Contratista, plenamente identificado y con sus integrantes cuando sea proponente plural.

El Contratista restablecerá la garantía cuando disminuya por reclamaciones y la ampliará o ajustará en caso de adición, prórroga, suspensión u otras modificaciones. La cobertura de estabilidad no limita su responsabilidad por defectos ni las acciones legales aplicables. La responsabilidad civil extracontractual deberá observar el límite legal de deducibles y no podrá trasladar a la Entidad franquicias o coaseguros obligatorios no permitidos.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y no actúa como su representante, mandatario o agente. No podrá hacer declaraciones o asumir obligaciones en nombre del Municipio sin autorización legal y expresa.

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el objeto con autonomía técnica y administrativa y con personal bajo su dirección y responsabilidad. Entre la Entidad y el personal que vincule el Contratista no se genera relación laboral. El Contratista será responsable del cumplimiento de obligaciones laborales, prestacionales, indemnizatorias, de seguridad social y parafiscales que legalmente correspondan. La subcontratación requerirá autorización previa y expresa de la Entidad, sin liberar al Contratista de su responsabilidad integral.

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato ni los derechos y obligaciones que de él se derivan sin consentimiento previo, expreso y escrito de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. La autorización, cuando proceda, se formalizará mediante el instrumento correspondiente.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato estará sujeto a liquidación en los términos previstos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Las partes procurarán adelantar la liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, a la terminación anticipada o al acto que ordene la terminación, salvo que el pliego definitivo o un acuerdo válido establezcan un término diferente. Si no se logra liquidación bilateral, se aplicarán las competencias y términos legales de liquidación unilateral.

En el acta se consignarán pagos, cantidades realmente ejecutadas, saldos, obligaciones pendientes, reconocimientos, reservas y la ampliación o permanencia de garantías necesaria para cubrir responsabilidades posteriores al recibo de la obra.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción, el Contratista acreditará encontrarse al día en los aportes de seguridad social y parafiscales cuando aplique. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre objeto y contraprestación elevado a escrito y suscrito por las partes o mediante el mecanismo electrónico admitido por SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y documentales de inicio. El acta de inicio determinará la fecha desde la cual se computa el plazo de dos meses.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en el BLOQUE ANTIGUO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑAVERAL, municipio de Victoria, departamento de Caldas, de conformidad con los estudios previos, la localización del proyecto y los documentos técnicos. El domicilio contractual será el municipio de Victoria, Caldas.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Son parte integral del contrato y producen sus mismos efectos jurídicos, en cuanto les corresponda y respetando su orden de prevalencia legal, los siguientes:

- Estudios y documentos previos, estudio del sector, presupuesto oficial y APU soporte.
- Pliego de condiciones definitivo, adendas, Anexo 1 – Anexo Técnico, Anexo 3 – Glosario y demás anexos oficiales.
- Matriz 1 – Experiencia, Matriz 3 – Riesgos, Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes, cuando corresponda, y demás matrices del proceso.
- Formulario 1 – Propuesta Económica, oferta del adjudicatario, sus soportes y compromisos evaluados.
- Actos de apertura y adjudicación, CDP, RP, garantías debidamente aprobadas y acta de inicio.
- Actas de obra, bitácora, informes, documentos de seguimiento y correspondencia contractual formal.

En constancia, las partes suscriben el presente contrato en Victoria, Caldas, el día [FECHA DE SUSCRIPCIÓN]. En caso de suscripción electrónica a través de SECOP II, se atenderán los mecanismos de autenticación y firma que correspondan, sin requerir duplicación innecesaria de firmas manuscritas.

POR EL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS	POR EL CONTRATISTA

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co

[NOMBRE DE ALCALDE O DELEGADO] [CARGO] Municipio de Victoria, Caldas NIT 890.801.151-0	[NOMBRE/RAZÓN SOCIAL] [REPRESENTANTE LEGAL, SI APLICA] [C.C./NIT]

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 323 575 3362
www.victoria-caldas.gov.co